

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

24.

ACUERDO No. 012 DEL 2025-07 -28

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSGRADUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal h del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior N° 007 de 2015 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*” y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 3,28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como su régimen especial.

Que, la Ley 30 de 1992 dispone que las instituciones de educación superior pueden exigir derechos pecuniarios por razones académicas de la siguiente manera:

“(...) ARTÍCULO 122. Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: Derechos de Inscripción.

- a) Derechos de Inscripción.*
- b) Derechos de Matrícula.*
- c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.*
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.*
- e) <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Derechos de Grado.*
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias.*

PARÁGRAFO 1o. Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula. (...)”

Que, el Acuerdo del Consejo Superior N°007 de 2015 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”, en su artículo 10, literal h, señala como función del Consejo Superior Universitario:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

(...) h. Establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad. (...)

Que, el crédito académico, conforme al Acuerdo del Consejo Académico N°024 del 1 de agosto de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CAPITULO ESPECIAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” es:

“(...) ARTICULO 22.- CRÉDITO ACADÉMICO. Es la unidad de medida del tiempo estimado de una actividad académica del estudiante, equivalente a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo, que incluyen el trabajo independiente, el trabajo colaborativo, el desarrollo de experiencias formativas in situ o remotas, el acompañamiento de los profesores tutores a través de encuentros sincrónicos y asincrónicos, las actividades evaluativas y otras estrategias necesarias para lograr los Resultados Esperados de Aprendizaje -REA-. (...)”

Que, conforme al “Estudio técnico de derechos pecuniarios (especialización, maestría y doctorado)” realizado por el Instituto de Posgrados, se determinó:

En relación con los programas de doctorado, el análisis evidencia la viabilidad de una disminución del valor de la matrícula del 20% aproximadamente. Respecto a los descuentos, el estudio recomienda mantener las propuestas vigentes, considerando que el mercado potencial de la Universidad se encuentra disperso al exterior de la Universidad.

Para el caso de los programas de maestría, el estudio reveló que teniendo en cuenta su condición financiera en cuanto a la relación de ingresos frente a costos y gastos, resulta conveniente mantener sin modificación los precios de matrícula y los descuentos vigentes en la actualidad, sugiriendo concentrar esfuerzos en la mejora de la calidad del programa y generar reconocimiento en el mercado objetivo, dada la intensa competencia de programas ofertados en el mercado.

Para los programas de especialización, el análisis indica la conveniencia de establecer un 40% en descuento para egresados, lo que según el estudio permitirá apalancar los ingresos del programa con aumento de clientes internos de la Universidad en el marco de la estrategia de semestre avanzado.

Que, el Comité Directivo de Posgrados en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2025, aprobó por unanimidad poner a consideración del Consejo Superior Universitario, la actualización de los valores de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad a los programas de formación posgradual.

Que, de conformidad con el concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 10 de junio de 2025, se concluye:

(...) se establece que los nuevos valores que se busca reglamentar, serian viables de acuerdo con el estudio de costos de los programas de posgrado, el cual permite analizar las condiciones financieras actuales del programa, frente a las opciones futuras de disminución de matrícula y/o aumento de los descuentos vigentes actualmente para los interesados del programa en adelante.

CONCLUSIONES

En conclusión, se toma las apreciaciones dadas por el instituto de Posgrados en donde se indica que es importante garantizar la apertura anual de nuevas cohortes para asegurar el flujo de efectivo del instituto y cumplir con los compromisos financieros del equipo docente, esto ayudará a reducir el costo fijo por estudiante, ya que se podrán tener tres

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

grupos en desarrollo simultáneamente. Además, si se decide reducir el costo de matrícula del Doctorado, será fundamental ofrecer el programa en modalidad virtual. Esto permitirá llegar a más personas de diferentes regiones y cumplir con el objetivo de aumentar el número de estudiantes, como se sugiere en este estudio.

En cuanto a las maestrías se concluye en el estudio presentado que en relación con el análisis estadístico, el precio de matrícula de la maestría de la Universidad de Cundinamarca, se encuentra en una posición inferior a la central en el mercado, por lo tanto, se mantendría el valor actual.

En las especializaciones se sugirió un aumento del 20% en el porcentaje de descuento otorgado a egresados que deseen matricularse en los programas de especialización, lo que permite apalancar los ingresos del programa con aumento de clientes internos de la Universidad en el marco de la estrategia de semestre avanzado. Adicionalmente se recomienda una disminución del precio de la matrícula del 10%

CONCEPTO FINANCIERO

Así las cosas, se da un concepto financiero favorable, siempre y cuando las estrategias y el esfuerzo del Instituto de Posgrados se centre en el aumento de las cohortes; para Doctorado a 12 estudiantes en adelante, para Maestría el aumento de las cohortes a 14 estudiantes o más y para Especializaciones el aumento de las cohortes a 17 estudiantes o más, para garantizar la sostenibilidad del Instituto. (...)

Que, atendiendo a la Viabilidad Jurídica, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, se señala:

REQUISITOS			JUSTIFICACION
	SI	NO	
I. COMPETENCIA PARA LA EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO	X		Atendiendo con lo establecido al literal H artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 corresponde al Consejo Superior expedir dicho acto, entre sus funciones, esta establecer el valor de los derechos pecuniarios.
II. DEBIDA MOTIVACIÓN	X		Los motivos expuestos en la parte considerativa del proyecto de Acuerdo se reflejan adecuadamente en los artículos resolutivos.
A. ENCABEZADO Y EPÍGRAFE	X		Existe coherencia, claridad y precisión, se señala el contenido o tema principal del Acto administrativo.
B. PARTE CONSIDERATIVA	X		Se destaca la autonomía universitaria garantizada por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, permitiendo a las universidades organizarse y regirse por sus propios estatutos. Asimismo, se subraya el literal H artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, que es función del Consejo Superior, establecer el valor de los derechos pecuniarios. Así mismo, se detalla los antecedentes y las necesidades que dieron origen al proyecto de Acuerdo, exponiendo los elementos facticos, técnicos, académicos y jurídicos.
C. PARTE DISPOSITIVA	X		El contenido esta expresado en prescripciones al objetivo del Acto Administrativo, es decir, a la producción de efectos jurídicos. En ese sentido, explica la finalidad de la norma y lo que regula, su alcance y vigencia.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 6

III. LEGALIDAD	X	<p><i>La normatividad referenciada:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 69 de la Constitución Política. 2. Ley 30 de 1992 3. Acuerdo del Consejo Superior N°007 de 2015 y el Acuerdo del Consejo Académico N°024 de 2023, se encuentra vigente a la fecha y no ha sido objeto de modificación alguna, por lo que goza de la presunción de legalidad establecida en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
-----------------------	---	--

Que, resulta necesaria la actualización de los valores de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos deba exigir la Universidad para los programas de formación posgradual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- COSTO DEL CRÉDITO ACADEMICO. El costo del crédito académico para los programas de formación posgradual de la Universidad de Cundinamarca se fija en los siguientes montos dados en S.M.L.M.V. (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente)

Un crédito académico de Especialización	0.39 S.M.L.M.V.
Un crédito académico de Maestría	0.45 S.M.L.M.V.
Un crédito académico de Doctorado	0.76 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO 2°.- APLICACIÓN DEL COSTO DEL CRÉDITO ACADEMICO. Los valores correspondientes al costo del crédito académico serán aplicados a los módulos que estudiantes de Especialización, Maestría o Doctorado llegaren a perder o aplazar en el desarrollo de su plan de estudios.

ARTÍCULO 3°.- PRUEBAS DE SUFICIENCIA Y VALIDACION. El costo de las pruebas evaluativas para los programas de formación posgradual de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad de Cundinamarca se fijan en los siguientes montos:

Especialización	0.20 S.M.L.M.V.
Maestría	0.23 S.M.L.M.V.
Doctorado	0.38 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO 4°.- CURSOS INTERSEMESTRALES. El costo de los cursos intersemestrales para los programas de formación posgradual de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad de Cundinamarca es equivalente al valor del crédito académico y según el número de créditos del campo de aprendizaje a cursar.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIPCIÓN. El costo de la inscripción para los programas de formación posgradual de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad de Cundinamarca se fijan en los siguientes montos:

Especialización	0.10 S.M.L.M.V.
Maestría	0.12 S.M.L.M.V.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

Doctorado 0.25 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO 6°. – MATRÍCULA. El costo de la matrícula, por semestre, para los programas de formación posgradual de Especialización, Maestría y Doctorado de la Universidad de Cundinamarca se fijan en los siguientes montos:

Especialización 4.5 S.M.L.M.V.

Maestría 6 S . M . L . M . V .

Doctorado – Dos primeros años - 18 S.M.L.M.V.

Doctorado – Desde el tercer año - 12 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO 7°. – DESCUENTO PARA EGRESADOS. El valor de la matrícula para los programas de formación posgradual de Especialización, Maestría y Doctorado tendrán un descuento según nivel de formación, así:

Especialización: Cuarenta por ciento (40%) para los egresados de cualquiera de los programas de la Universidad de Cundinamarca.

Maestría: Veinte por ciento (20%) para los egresados de cualquiera de los programas de la Universidad de Cundinamarca, bien sea pregrado o posgrado.

Doctorado: Veinte por ciento (20%) para los egresados de cualquiera de los programas de la Universidad de Cundinamarca, bien sea pregrado o posgrado.

ARTÍCULO 8°. – DESCUENTO POR EJERCICIO DEL SUFRAGIO. El valor de la matrícula para los programas de formación posgradual de Especialización, Maestría y Doctorado tendrán un descuento del diez por ciento (10%) como beneficio por el ejercicio del sufragio, el cual “...se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar”, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997, aclarado en su alcance por el artículo 1° de la Ley 815 de 2003.

ARTÍCULO 9°. – DESCUENTOS ACUMULABLES. Para egresados de la Universidad de Cundinamarca los descuentos previstos en los artículos séptimo y octavo del presente Acuerdo serán acumulables y aplicables.

ARTÍCULO 10°. - OTROS VALORES. Los valores de los demás derechos pecuniarios se fijan como a continuación se señala:

ADICIÓN Y CANCELACIÓN POR ASIGNATURA	1	S.M.L.D.V.
CARNÉ ESTUDIANTIL	0,5	S.M.L.D.V.
DUPLICADO CARNÉ ESTUDIANTIL	1	S.M.L.D.V.
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES	0,25	S.M.L.D.V.
CONSTANCIA DE ESTUDIO	0,25	S.M.L.D.V.
COPIA ACTA DE GRADO	1	S.M.L.D.V.
DUPLICADO DE DIPLOMA	6	S.M.L.D.V.
RÉGISTRO DE DIPLOMA	1	S.M.L.D.V.
DERECHOS DE GRADO ORDINARIO	3	S.M.L.D.V.
DERECHOS DE GRADO EXTRAORDINARIO	4	S.M.L.D.V.
CURSOS LIBRES	según número de crédito	
DIPLOMADOS	según número de crédito	
REINGRESO	0,35	S.M.L.M.V.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

TRANSFERENCIA	0,35	S.M.L.M.V.
SEGURO	0,28	S.M.L.M.V.

Nota: S.M.L.D. V – Salario Mínimo Legal Diario Vigente, S.M.L.M.V. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

PARÁGRAFO. Para la determinación de los derechos pecuniarios correspondientes a los Cursos Libres y Diplomados, se tendrá en cuenta el valor del crédito académico de Especialización previsto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11°. - APROXIMACIÓN DE VALORES A CENTENA. El resultado de aplicar el valor del S.M.L.M.V. y/o el valor del S.M.L.D.V se aproximará a la centena superior siempre y cuando sea igual o superior a cinco, pues en caso contrario se aproximará a la centena inferior.

ARTÍCULO 12°. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición para la totalidad de los derechos pecuniarios causados y liquidados con posterioridad a su entrada en vigor, de modo que no tendrá en ningún caso aplicación retroactiva.

ARTICULO 13°. - DEROGACIÓN. Deróguese, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, los derechos pecuniarios relativos a los programas de posgrado establecidos en los artículos 1° y 2° del Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 6 de septiembre de 2012; Asimismo, deróguese los Acuerdos del Consejo Superior No. 006 del 31 de marzo de 2016, No. 019 del 11 de mayo de 2016 y No. 021 del 12 de noviembre de 2021.

Dada a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
 Presidente del Consejo Superior
 Delegada del Gobernador de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria Técnica Consejo Superior
 Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: LUZ MIREYA RINCON MORA – Directora Instituto de Posgrados 
 Transcriptor: JENNIFER ADRIANA RAMIREZ CABALLERO – Profesional II Instituto de Posgrados
 Aprobó: MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ – Vicerrectora Administrativa y Financiera 
 Revisó: MARIA NANCY GARZON SOCHE – Vicerrectora Académica F.A 
 Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
 Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
 24